

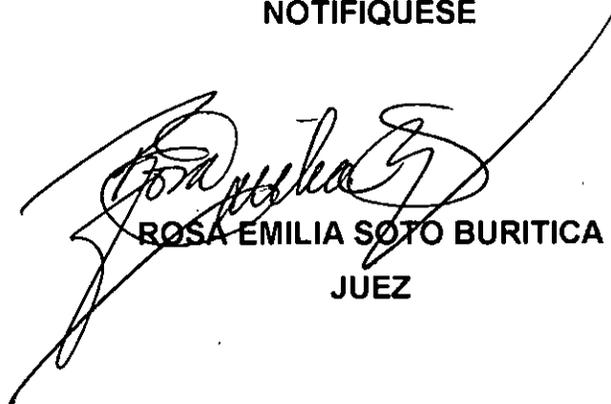
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis de marzo de dos mil veintiuno
Radicado: 2021-106

Vencido como se encuentra el término de emplazamiento del demandado señor **EROS EMANULE ALBERGHINI**, sin que éste hubiera comparecido a notificarse del auto admisorio de la demanda, y allegada la publicación en la forma dispuesta en el artículo 108 inciso 5° del Código General del Proceso y en armonía con el artículo 10 del decreto 806 del 2020, se designa el siguiente auxiliar de la justicia para que se desempeñe como Curador Ad-Litem:

1. Dra. **MARIA CAMILA ALVAREZ**, quien se localiza en el **CELULAR: 301 419 09 46**. Y el correo electrónico **mcamilalvarez@hotmail.com**

Como gastos de curaduría se fija la suma de \$ 400.000", los cuales serán cancelados por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ